

INFORME SECRETARIAL: Ginebra, Valle, 20 de agosto de 2020. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que el día 12 de agosto de 2020 venció el término de traslado de que trata el artículo 110 del C. G. P. Es de advertir que este Despacho, dando cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, profiere la presente providencia bajo la modalidad de “Trabajo en Casa”. Así mismo, se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria

PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	COOPSERP COLOMBIA
DEMANDADO:	ANA FELISA CUERO BENITEZ
RADICACIÓN:	2016-00359-00
AUTO No.	414



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GINEBRA – VALLE**

Ginebra, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado por COOPSERP COLOMBIA contra ANA FELISA CUERO BENITEZ, ha vencido el término de traslado de la liquidación de crédito¹, sin que esta haya sido objetada por las partes, por lo cual se procede a su revisión, encontrándose que la misma se halla ajustada a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, además que se tuvieron en cuenta los abonos realizados por concepto de títulos judiciales y la liquidación del crédito que se encuentra en firme hasta octubre de 2017, razón por la cual se imparte aprobación a la actualización del crédito. Sin más consideraciones se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION DE CREDITO presentada a folio 43 a 44, por la parte actora, como quiera que la misma no fue objetada y esta se encuentra acorde con lo ordenado en el mandamiento ejecutivo. (Art. 446 C.G.P.). Dejando constancia que la misma tiene fecha de corte julio

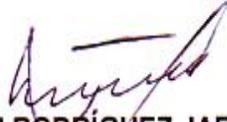
¹ Al respecto: Lista de traslado de fecha 06/07/2020 publicada en:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-ginebra/44>

de 2020 y cuyo valor total asciende a la suma de OCHO MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE. (\$ 8'040.426).

SEGUNDO: Se deja constancia que las firmas contenidas en la presente providencia son digitales, de conformidad a lo consagrado en el artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA VALLE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 067, de hoy, 21 DE AGOSTO DEL 2020 siendo las 07:00 A.M.</p> <p></p> <hr/> <p>LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria</p>
